



Alcaldía de Manizales

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

NOTIFICACION POR AVISO

Art. 69 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Por medio de la presente, hoy 26 de julio de 2024, se notifica la providencia del 07 de febrero del 2024, 07 de junio de 2024 y acta de audiencia pública del 25 de julio de 2024 proferida por la Inspección Décima Urbana de Policía de esta ciudad dentro del expediente radicado bajo el número 2020-15181 por presunta AMENAZA DE RUINA respecto del predio ubicado en la carrera 14 No 30-45 de esta ciudad promovido De Oficio contra CRISTIAN DAVID CHALA RAMIREZ, JAIME ANDRES CHALA RAMIREZ, DIANA PATRICIA CHALA RAMIREZ, MARIA FABIOLA RAMIREZ GARCIA, JOSE ARIEL RAMIREZ GARCIA, GLORIA AIDEE RAMIREZ GARCIA, JOSE ARLES RAMIREZ GARCIA, ARNOLDO RAMIREZ GARCIA Y MARIA AMPARO RAMIREZ GARCIA como titulares del derecho real de dominio del predio antes mencionado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 100-66942.

Decisión contra la cual no procede recurso alguno.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.

ANDRES GONZALO SALAZAR PAVAS
Auxiliar Administrativo

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA
Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa
Tel. 6068928215 - 3156705727
www.manizales.gov.co
insp10urbanadepolicia@gmail.com



Alcaldía de Manizales

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Manizales – Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro – 2024

Exp. Rad. 2020-15181

Ingresadas las presentes diligencias al despacho se tiene que en cumplimiento de lo ordenado en auto precedente, la UGR mediante oficio 078-24 del 31 de enero de 2024 (fls. 35 al 37) informó haber practicado visita de inspección ocular al inmueble objeto de petición ubicado en la carrera 14 número 30 – 45 de esta ciudad observando, que se trata de una edificación de uso residencial de un nivel construida en bahareque y madera evidenciándose la instalación de drywall además, se apreció la reposición de algunos elementos tipo vigas de guadua y madera de la estructura de la edificación.

Informo la UGR, no haber podido ingresar al inmueble toda vez que no se encontraba personal en dicha propiedad que atendiera la visita solicitando, se programe visita técnica desde este despacho a la dirección donde se encuentra el inmueble para así poder realizarla sin ningún contra tiempo.

Como conclusión, no se tiene técnicamente definido si el inmueble amenaza o no ruina al día de hoy, teniéndose únicamente el informe UGR 1728-2020 que si concluyó peligro de colapso sobre la totalidad del predio.

En punto de lo anterior, se ordenará citar a audiencia pública de que trata el núm. 3 del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 al presunto infractor VIRGELINA GARCIA DE RAMIREZ y ARNOLDO RAMÍREZ GARCÍA por la presunta infracción del Art. 194 de la citada Ley por presunta AMENAZA DE RUINA al presentarse en su propiedad PELIGRO DE COLAPSO SOBRE LA TOTALIDAD DEL PREDIO POR AUSENCIA DE REPARACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA ESTRUCTURA Y POSIBLES MALAS PRÁCTICAS CONSTRUCTIVAS según informe técnico UGR 1728-2020 GED 33440-2020.

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

www.manizales.gov.co

insp10urbanadepolicia@gmail.com



Alcaldía de Manizales

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Así mismo se oficiara nuevamente a la UGR para que de manera coordinada con los presuntos infractores VIRGELINA GARCIA DE RAMIREZ y ARNOLDO RAMÍREZ GARCÍA se practique nuevamente visita al predio comunicándose telefónicamente al celular informado en el acta UGR 1728-2020 número 3113203869, previniéndose además al señor ARNOLDO RAMÍREZ GARCÍA para que atienda la visita técnica so pena, de que no se pueda actualizar el informe técnico del 11 de noviembre de 2020 debiéndose tener entonces dicha información allí consignada que dictaminó PELIGRO DE COLAPSO SOBRE LA TOTALIDAD DEL PREDIO POR AUSENCIA DE REPARACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA ESTRUCTURA Y POSIBLES MALAS PRÁCTICAS CONSTRUCTIVAS.

Se despacha como improcedente la solicitud de la UGR tendiente a que la titular de la Inspección de Policía se dirija en su compañía a la dirección del inmueble que presuntamente infringe la Ley para practicar la visita técnica, lo anterior, por cuanto los inspectores de policía no emitimos ni practicamos pruebas técnicas y, en suma, porque no se les ha negado el ingreso al inmueble si no que la situación presentada es, por que en la propiedad no se encontraba en la fecha quien atendiera la visita técnica debiéndose coordinar la misma con el propietario al celular informado.

Puestas así las cosas se **RESUELVE:**

PRIMERO: DESE inicio a la acción de policía de conformidad con el núm. 1 del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 teniéndose como presuntos infractores a VIRGELINA GARCIA DE RAMIREZ identificada con cédula de ciudadanía número 24753804 y ARNOLDO RAMÍREZ GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía número 10261564 en calidad de propietarios, poseedores y/o tenedores del inmueble ubicado en la carrera 14 número 30 – 45 barrio Galán de esta ciudad, por la presunta infracción del Art. 194 de la Ley 1801 de 2016 consiste, en una edificación que amenaza ruina y que, para superar, evitar o prevenir una emergencia o calamidad pública se debe declarar su demolición.

SEGUNDO: CÍTESE a los presuntos infractores a audiencia pública conforme lo dispone el núm. 2 del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

www.manizales.gov.co

insp10urbanadepolicia@gmail.com



Alcaldía de Manizales

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

señalándose para tal fin el día **jueves 04 del mes de abril de 2024 Hora 2:00 p.m.**

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia en la dirección física del inmueble carrera 14 número 30 – 45 de esta ciudad y, al celular 3113203869 adjuntándosele en archivo PDF esta providencia dejándose constancia de ello en el expediente.

CUARTO: IMPRIMASE el trámite previsto en el núm. 3 del Art. 223 de la citada Ley, audiencia dentro de la cual se agotarán los literales a) argumentos, b) invitación a conciliar de ser procedente, c) pruebas y d) decisión final.

QUINTO: OFÍCIESE a la Unidad de Gestión del Riesgo para que practique visita al predio ubicado en la carrera 14 número 30 – 45 de esta ciudad rindiendo informe en punto de determinar, si la edificación que allí se encuentra edificada, amenaza o no ruina. Se solicita a la UGR, que el informe individualice de ser el caso al presunto infractor de la Ley policiva informando dirección electrónica para todos los efectos de citación y notificación. Para la práctica de la visita técnica se solicita coordinar la misma al celular informado en acta de visita de inspección UGR 1728-2020 número 3113203869 de ARNOLDO RAMÍREZ GARCÍA.

Si no es atendida la llamada y no se permite la práctica de la visita técnica, déjese constancia de ello y póngase en conocimiento de las presentes diligencias.

SEXTO: Para lo anterior se le concede el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia y vencido el mismo, ingrésense las diligencias al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

SEPTIMO: PREVÉNGASE al señor ARNOLDO RAMÍREZ GARCÍA para que coordine con la Unidad de Gestión del Riesgo ubicada en la calle 19 número 21 – 44 propiedad horizontal CAM teléfono 8928000 de esta ciudad, para que atienda la visita técnica ordenada a la UGR en su inmueble ubicado en la carrera 14 número 30 – 45 de esta ciudad permitiendo actualizar el informe técnico UGR 1728-2020 del 11 de noviembre de 2020 so pena, de que al no poderse actualizar dicho

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

www.manizales.gov.co

insp10urbanadepolicia@gmail.com



Alcaldía de Manizales

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

informe técnico, se deba tener entonces la prueba técnica consignada en el expediente que dictaminó PELIGRO DE COLAPSO SOBRE LA TOTALIDAD DEL PREDIO POR AUSENCIA DE REPARACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO GENERAL DE LA ESTRUCTURA Y POSIBLES MALAS PRÁCTICAS CONSTRUCTIVAS con las consecuencias a que haya lugar.

OCTAVO: Por secretaría libren las correspondientes citaciones y comunicaciones de rigor y una vez certificadas las entregas a los destinatarios, déjese constancia e ingrésense las diligencias al despacho para proveer de conformidad.

CITese, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

La Inspectora,

MONICA PIEDAD REYES OCHOA

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

www.manizales.gov.co

insp10urbanadepolicia@gmail.com



Alcaldía de Manizales

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Manizales – Caldas, siete (07) de junio de dos mil veinticuatro – 2024

Exp. Rad. 2020-15181

Ingresadas las presentes diligencias al despacho y advirtiendo la audiencia precedente se **RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE por desistido el inicio de la acción en contra de VIRGELINA GARCÍA BEDOYA por tenerse acreditado su deceso el 26 de enero de 2017 conforme se acredita con el respectivo certificado de defunción (fol. 57) del expediente.

SEGUNDO: VINCÚLESE a las presentes diligencias a GLADIS CRISTINA RAMÍREZ PULGARÍN, SEBASTIÁN RAMÍREZ RAMÍREZ esposa e hijo del presunto infractor inicial ambos mayores de edad, vincúlese a, GLORIA AYDE RAMÍREZ GARCÍA, MARÍA FABIOLA RAMÍREZ GARCÍA, JOSÉ ARIEL RAMÍREZ GARCÍA, JOSÉ ARLES RAMÍREZ GARCÍA y a MARÍA AMPARO RAMÍREZ GARCÍA en calidad de herederos ciertos de la fallecida Virgelina García Bedoya y que ostentan derechos sucesorales respecto del inmueble de su propiedad y téngase además como presuntos infractores a las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos respecto del bien objeto de estas diligencias ubicado en la carrera 14 numero 30 – 45 de esta ciudad.

TERCERO: Continúense las diligencias de conformidad con el Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 por la presunta infracción del Art. 194 de la Ley 1801 de 2016 consiste, en una edificación que amenaza ruina y que, para superar, evitar o prevenir una emergencia o calamidad pública se debe declarar su demolición.

CUARTO: CÍTESE a los vinculados presuntos infractores a audiencia pública conforme lo dispone el núm. 2 del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016 señalándose para tal fin el día **jueves veinticinco (25) del mes de julio de 2024 Hora 2:00 p.m.**

IMPRIMASE el trámite previsto en el núm. 3 del Art. 223 de la citada Ley, audiencia dentro de la cual se agotarán los literales a) argumentos, b) invitación a conciliar de ser procedente, c) pruebas y d) decisión final.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia en la dirección física del inmueble carrera 14 número 30 – 45 de esta ciudad y a las demás direcciones informadas de cada uno de los vinculados adjuntándosele en archivo PDF esta providencia dejándose constancia de ello en el expediente.

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

www.manizales.gov.co

insp10urbanadepolicia@gmail.com



INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

SEXTO: Para efectos de notificar personalmente en secretaría a los vinculados procesales en su integridad, además de librarles el respectivo oficio citatorio a las direcciones informadas de conformidad con el Art. 68 de la Ley 1437 de 2011, se publicará esta providencia y los respectivos oficios citatorios en su integridad en la página electrónica de la Alcaldía Municipal de Manizales Caldas por el término de cinco (5) días.

Vencido el término indicado y sin comparecencia alguna de los citados para ser notificados personalmente en secretaría, se procederá con la notificación por Aviso de conformidad con el inciso segundo del Art. 69¹ de la citada Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: No se tiene en cuenta la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad conforme obra a (fol. 61) del expediente dejando claro, que la información solicitada procuraba la titularidad del predio ubicado en la carrera 14 numero 30 – 45 de esta ciudad más sin embargo la informada se refiere a un inmueble diferente a la solicitada carrera 14 numero 30 - 47. Así las cosas, no se tiene en cuenta dicho oficio por error en su información.

OCTAVO: OFÍCIESE nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para efectos de que atendiendo la colaboración institucional que nos asiste, informe a estas diligencias en su sistema quien figura como titular del predio ubicado en la carrera 14 numero 30 – 45 de esta ciudad identificado con ficha catastral 0103000002530004000000000.

CITASE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

La Inspectora,

MONICA PIEDAD REYES OCHOA

¹ Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA EXPEDIENTE POLICIVO 2020-15181 -PROCESO VERBAL ABREVIADO NUMERAL 3º ARTÍCULO 223 LEY 1801 DE 2016 – CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – AMENAZA DE RUINA - ARTICULO 194 DE OFICIO CONTRA VIRGELINA GARCIA DE RAMIREZ Y ARNOLDO RAMIREZ GARCIA.

En Manizales - Caldas, a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo la hora y fecha señalada según Auto que antecede, esta Inspección de Policía se constituye en audiencia pública, la cual es dirigida por MÓNICA PIEDAD REYES OCHOA, en calidad de Inspectora Décima Urbana de Policía para efectos de reanudar la audiencia pública de que trata el numeral 3, artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, respecto a la presunta Amenaza de Ruina del inmueble ubicado en la Carrera 14 No 30-45 barrio Galán identificado con número de matrícula inmobiliaria No 100-66942 y ficha catastral No 170010103000002530004000000000. Comparece el señor ARNOLDO RAMIREZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 10.261.654; GLADYS RAMIREZ PULGARIN identificada con cédula de ciudadanía número 30.276.988; SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.805.776; MARIA FABIOLA RAMIREZ GARCIA identificada con cédula de ciudadanía número 24.324.557; JOSE ARIEL RAMIREZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 10.239.681 y JOSE ARLES RAMIREZ GARCIA identificado con cédula de ciudadanía número 10.279.137

En este estado de la diligencia se deja constancia que no comparece la señora MARIA AMPARO RAMIREZ GARCIA ni GLORIA AYDE RAMIREZ GARCIA, advirtiéndose que ésta última reside fuera del país.

El señor José Arles Ramírez manifiesta que desconoce el número de contacto ni lugar de domicilio de la señora MARIA AMPARO RAMIREZ GARCIA, aduce que al parecer vive en el barrio San Cayetano de esta ciudad y que no tiene más datos.

Los demás aquí presentes manifiestan no tener contacto alguno con su hermana media MARIA AMPARO RAMIREZ GARCIA.

Por su parte la señora María Fabiola Ramírez García manifiesta que su hermana Gloria Ayde Ramírez García vive fuera del país y su número de contacto es +34691399397.

Acto seguido y atendiendo lo estipulado en el literal a numeral 3º del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, se le concede el uso de la palabra a SEBASTIAN RAMIREZ RAMIREZ a quien se le pone de presente el expediente radicado bajo el número 2020-15181 el cual consta de 77 folios, para efectos de que exponga sus argumentos y se manifieste respecto a la presunta amenaza

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

www.manizales.gov.co

insp10urbanadepolicia@gmail.com



INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

de ruina antes referida, sobre sus generales de ley respondió: Me llamo e identifico como quedo antes consignado, natural de Manizales – Caldas; estado civil soltero; edad 33 años de edad; ocupación, profesión u oficio empleado; estudios realizados bachiller; dirección de domicilio Carrera 14 No 30-45 La Pelusa Galán; número de teléfono celular 3127979347; correo electrónico sebaz.majo90@gmail.com a quien el despacho le hace saber que lo que va a manifestar es bajo la gravedad del juramento de ley, quien manifiesta: en el inmueble residido hace 33 años, sé que la vivienda está en mal estado una parte, la parte interna pues la parte que estaba peligrando más fue la parte que se reparó. En el predio vivo con mi papá Arnoldo Ramírez García y mi mamá Gladys Ramírez Pulgarín. En el inmueble se han hecho reparaciones en la fachada, en la sala el corredor, balcón el techo que eran las partes que estaban en mal estado, faltan cosas por reparar pero como estaba ya no. Por ahora todo se requiere es dinero y la situación está un poco compleja. La señora María Amparo Ramírez García es mi tía pero n tengo número de contacto alguno.

Acto seguido y atendiendo lo estipulado en el literal a numeral 3º del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, se le concede el uso de la palabra a GLADYS RAMIREZ PULGARIN a quien se le pone de presente el expediente radicado bajo el número 2020-15181 el cual consta de 77 folios, para efectos de que exponga sus argumentos y se manifieste respecto a la presunta amenaza de ruina antes referida, sobre sus generales de ley respondió: Me llamo e identifico como quedo antes consignado, natural de Manizales – Caldas; estado civil casada; edad 64 años de edad; ocupación, profesión u oficio ama de casa; estudios realizados bachiller; dirección de domicilio Carrera 14 No 30-45 La Pelusa; número de teléfono celular 3116944124; sin correo electrónico a quien el despacho le hace saber que lo que va a manifestar es bajo la gravedad del juramento de ley, quien manifiesta: realmente el peligro que había contra la casa vecina ya se quitó, el corredor quedo muy bien, ya no hay peligro de nada, al interior de la casa si persiste pero poco a poco se va organizando. Estamos esperando que se nos cumpla el sueño que nos compre la casa. No tengo más que decir. Las adecuaciones que le hacen falta por hacer es los baños. Nosotros Arnoldo, Sebastián y yo vivimos en la planta de abajo la cual consta de sala, tres habitaciones, cocina y baño, el piso en madera el de la cocina si es baldosa, paredes en cemento. El segundo piso está desocupado total, ahí vivía toda la familia de mi esposo pero está desocupado, en la actualidad consta de dos habitaciones, un comedor, cocina, y un baño. Las paredes del segundo piso son en esterilla con revoque de cemento, el piso es en madera. No se paga arriendo por el predio, cuenta con servicios públicos de agua y luz. No tengo más que manifestar.

Acto seguido y atendiendo lo estipulado en el literal a numeral 3º del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, se le concede el uso de la palabra a JOSE

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

www.manizales.gov.co

insp10urbanadepolicia@gmail.com



INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

ARLES RAMIREZ GARCIA a quien se le pone de presente el expediente radicado bajo el número 2020-15181 el cual consta de 77 folios, para efectos de que exponga sus argumentos y se manifieste respecto a la presunta amenaza de ruina antes referida, sobre sus generales de ley respondió: Me llamo e identifico como quedo antes consignado, natural de Manizales – Caldas; estado civil casado; edad 56 años de edad; ocupación, profesión u oficio pensionado; estudios realizados bachiller; dirección de domicilio Calle 55A No 11 a 04 barrio La Carola; número de teléfono celular 3103928992; correo electrónico arlexraga@hotmail.com a quien el despacho le hace saber que lo que va a manifestar es bajo la gravedad del juramento de ley, quien manifiesta: Iniciando yo me retire de la casa de mi madre Virgelina García de Ramírez cuando empezó el proceso de reestructuración de la ciudad del Alcalde Juan Manuel Llanos hubo un anuncio para todos los habitantes del sector de esta comunidad de hacer cualquier reestructuración o cambio a cada una de las viviendas porque estaba en espera del cambio del sector, a esta época se planteó la reestructuración del sector iban a pasar nuevas avenidas y los cambio que venían para este sector de la ciudad, desde esa época para el 2010 aproximadamente, todo quedo en veremos nos dijeron que paráramos todas las construcciones porque la mayoría de las casas del sector iban a ser compradas por la Alcaldía, todos quedamos a la espera de la oferta por parte de la Alcaldía para la venta de nuestras casas pasaron tres o cuatro años aproximadamente a las casas no se les volvió a hacer nada, de ahí el cambio o deterioro de las viviendas, no solo la nuestra y en vista de que no se oferto nada por parte de la Alcaldía empezamos a hacer los reclamos pertinentes ante la Alcaldía a la ERUM que pasaba que no había ninguna oferta, se mandaron derechos de petición y unas cartas de las cuales la respuesta fue que debíamos esperar que se hicieran los cambios de Administración para ofertar por la vivienda. El deterioro de la casa por supuesto siguió. Después de dos cartas enviadas nos dieron las respuestas que todavía no existían las ofertas para la casa que debíamos esperar otra vez más, eso fue para la siguiente Alcaldía, ya se vinieron a presentar los problemas que afectaban a nuestros vecinos que precisamente creo por eso estamos acá y consiguiente a las quejas y visitas de Gestión de Riesgo se procedió a los cambios de reestructuración para mejorar la vivienda y evitar los posibles riesgos al predio vecino afectado. A la fecha se sigue a la espera de la oferta por la vivienda y en cuanto al mantenimiento del inmueble se ha venido siguiendo paso a paso en cuanto a la medida de lo posible. Los hijos de mi madre somos seis en total GLORIA AYDE, MARIA FABIOLA, JOSE ARIEL, ARNOLDO, MARIA AMPARO RAMIREZ GARCIA y yo. Las reparaciones de esa casa ubicada en la Carrera 14 No 30-45 están a cargo de Arnoldo Ramírez García, mi hermano. A la casa no voy hace dos años largos, en este momento visualmente los cambios en la fachada y en la parte frontal y las habitaciones correspondientes los advierto al pasar por ahí y por los comentarios de mi hermano. No se ha iniciado proceso de sucesión alguno respecto a esa casa. Yo no he aportado

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

www.manizales.gov.co

insp10urbanadepolicia@gmail.com



INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

porque mis sobrinos son lo que ha tomado bases en el asunto. Cristian David Chala Ramírez, Jaime Andrés Chala Ramírez y Diana Patricia Chala Ramírez son sobrinos míos hijo de Marleny Ramírez García una hermana fallecida. Ellos no están pendientes de la casa ni nada están desentendidos totalmente del predio. Ellos se pueden ubicar en los siguientes números telefónicos a Jaime Andrés Chala Ramírez en el 3218411567, el número celular de Diana Patricia Chala Ramírez es 3183345122 y el número celular de Cristian David Chala Ramírez es 3116741039. Todo lo concerniente al cuidado y mantenimiento de esa casa están a cargo de Arnoldo Ramírez García y su familia. No tengo más que decir.

Acto seguido y atendiendo lo estipulado en el literal a numeral 3° del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, se le concede el uso de la palabra a MARIA FABIOLA RAMIREZ GARCIA a quien se le pone de presente el expediente radicado bajo el número 2020-15181 el cual consta de 77 folios, para efectos de que exponga sus argumentos y se manifieste respecto a la presunta amenaza de ruina antes referida, sobre sus generales de ley respondió: Me llamo e identifico como quedo antes consignado, natural de Marquetalia – Caldas; estado civil casada; edad 65 años de edad; ocupación, profesión u oficio ama de casa; estudios realizados bachiller; dirección de domicilio Mz 8 Casa 63 barrio La Linda; número de teléfono celular 3114113513; correo electrónico fabiolaramirezgarcia59@gmail.com a quien el despacho le hace saber que lo que va a manifestar es bajo la gravedad del juramento de ley, quien manifiesta: Yo digo que la casa esta bien hasta que empezó eso de lo del proyecto San José, han pasado muchos años y el proyecto San José acabó con muchas casas que las compraban y a mucha gente les dieron lo que no valían las casas y a otros no les daban lo que valía. Yo no vivo en esa casa hace treinta años aproximadamente, fui a la casa hace aproximadamente un mes que fui a visitar a mi hermano y su familia. La casa la encontré bien en la parte de adelante que peligraba a los vecinos antes estaba organizada con su techo, se arregló la sala, los corredores quedaron súper, la cocina también estaba arreglada, le hace falta arreglo en los baños. El segundo piso está totalmente deshabitado si tiene colapso en algunas partes que hay que cambiarlas poco a poco y pues se sigue casi que a la espera de que ERUM compre la casa pero eso no se va a arreglar y si se le mete alguna cosa pues habría que dejar la casa así. Todos los arreglos del inmueble corren a cargo de mi hermano Arnoldo y su familia. Yo no he aportado dinero alguno para el mantenimiento y cuidado de la casa. En este momento nos gustaría que nos hicieran oferta para vender la casa y que mi hermano y su familia pudieran salir de ahí. En estos momentos mi hermano Arnoldo y su familia son quienes viven en esa casa y no nos cabe en la cabeza que se tenga que tumbar la casa y ellos se queden sin nada. No tengo más que decir.

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

www.manizales.gov.co

insp10urbanadepolicia@gmail.com



INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Alcaldía de Manizales

Acto seguido y atendiendo lo estipulado en el literal a numeral 3° del Art. 223 de la Ley 1801 de 2016, se le concede el uso de la palabra a JOSE ARIEL RAMIREZ GARCIA a quien se le pone de presente el expediente radicado bajo el número 2020-15181 el cual consta de 77 folios, para efectos de que exponga sus argumentos y se manifieste respecto a la presunta amenaza de ruina antes referida, sobre sus generales de ley respondió: Me llamo e identifico como quedo antes consignado, natural de Marquetalia – Caldas; estado civil casado; edad 67 años de edad; ocupación, profesión u oficio desempleado; estudios realizados noveno de bachillerato; dirección de domicilio calle 36 No 26-21 barrio Cervantes; número de teléfono celular 3216124735; sin correo electrónico a quien el despacho le hace saber que lo que va a manifestar es bajo la gravedad del juramento de ley, quien manifiesta: Me queda para acentuar todo lo anteriormente dicho, el señor Arnoldo es quien está a cargo de la casa y lamento mucho tener que llegar a estas instancias por malas decisiones de las Administraciones anteriores que con engaños y todo han llevado a la gente a perder sus cositas. Sobre el proceso de organización creo que como familia se puede tener un tiempo para que Arnoldo Ramírez García y su familia puedan organizar la casa, pues son ellos quienes hasta se han endeudado para reparar y sostener la casa. Yo nunca he vivido en esa casa. Yo hace como diez años no entro a esa casa. Actualmente solo sé lo que comentan, antes de todo lo que se dijo aquí por lo de la compra de a casa se mantenía bonita y bien organizada pero luego por lógica se deterioró. Para el mantenimiento de esa casa no aportó dinero alguno. Ojala hubiera una instancia donde se pudiera demandar por daños y perjuicios por el daño causado. Mi hermana María Amparo llegó hace poco de Chile y no conozco dirección alguna ella siempre ha sido muy independiente.

AUTO: Atendiendo lo aquí manifestado por el señor José Arles Ramírez García y en virtud a lo informado en el oficio ORIPMAN 1002024EE00773 del 10 de abril de 2024 (fl. 61), **VINCULESE** a las presentes diligencias a CRISTIAN DAVID CHALA RAMÍREZ, JAIME ANDRÉS CHALA RAMÍREZ y DIANA PATRICIA CHALA RAMÍREZ quienes pueden ser notificados a los números telefónicos informados anteriormente.

Como quiera que no se ha podido lograr dirección de notificación alguna de GLORIA AYDE y MARÍA AMPARO RAMÍREZ GARCÍA, NOTIFIQUESE POR AVISO el Auto del 07 de febrero del 2024 (fls 39 y 40) y la presente acta, en la página WEB de la Alcaldía de Manizales y en la cartelera de la secretaría de este despacho.

Así las cosas, se hace necesario suspender la presente audiencia señalándose nueva fecha para el día **jueves 26 de septiembre de 2024** **Hora 8:00 a.m.** fecha en la cual se recepcionaran los argumentos faltantes, se agotara la etapa de conciliación, pruebas y se dictara decisión final

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

Calle 30 No 15-57 Barrio La Pelusa

Tel. 6068928215 - 3156705727

www.manizales.gov.co

insp10urbanadepolicia@gmail.com

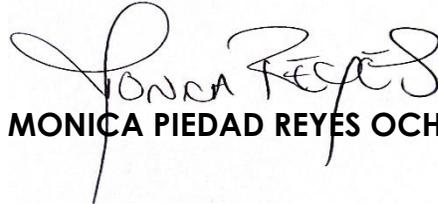


Alcaldía de Manizales

INSPECCION DECIMA URBANA DE POLICIA

dentro de las presentes diligencias. Decisión que queda notificada en estrados. EN SILENCIO. No siendo otro el motivo de la presente se ordena la suspensión de la presente audiencia, siendo las 04:10 p.m., y se suscribe el acta por la titular del despacho allegándose la planilla de asistencia debidamente diligenciada.

La Inspectora,


MONICA PIEDAD REYES OCHOA